



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informándole que en fecha 05-mayo-2023, a través del correo electrónico notificacion.reintegra@covinoc.com manifiestan allegar cesión de Bancolombia al Patrimonio Autónomo Reintegra. Sin embargo, solo se adosa el contrato de cesión y las escrituras públicas 2381/2021 y 5405/2021 y sus respectivas certificaciones de vigencia. No se adosan los certificados de existencia y representación enunciados. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT.890.903.938-8
DEMANDADOS	ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA –CC.6.885.908
RADICADO	23001310300320200001300
ASUNTO	REQUIERE PRESENTAR LA CESIÓN DEL CREDITO EN DEBIDA FORMA E INTEGRADA CON TODOS LOS ANEXOS NECESARIOS.
PROVIDENCIA N°	(#)

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que en fecha 05-05-2023, mediante el correo electrónico [notificación.reintegra@covinoc.com](mailto:notificacion.reintegra@covinoc.com), se anuncia el envío de CESIÓN DE BANCOLOMBIA AL PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA, junto con las representaciones legales de cedente y cesionaria y se enlistan unos documentos. Ver.

MEMORIAL DE CESION - ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA CC 6885908

Notificacion Reitegra <notificacion.reintegra@covinoc.com>

Vie 5/05/2023 7:35 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luisa.hernandez@covinoc.com <luisa.hernandez@covinoc.com>

4 archivos adjuntos (20 MB)

6885908.pdf; ANEXOS P.A. REINTEGRA ABRIL.pdf; Nota de Vigencia 5405.pdf; E.P 5405-3-14.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

RADICADO: 23001310300320200001300
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA CC 6885908

Adjunto: cesión de Bancolombia al Patrimonio Autónomo Reintegra junto con las representaciones legales de cedente y cesionario que se componen de los siguientes documentos:

- E.P. 2381 del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín, Poder Especial de Bancolombia con vigencia
- Certificado de existencia y Representación Legal de Fiduciaria Bancolombia expedido por la Superintendencia Financiera
- Certificado Existencia del Fideicomiso Reintegra
- Escritura Publica 547 del 1° de marzo de 2022 Notaría 18 de Bogotá con certificado de vigencia

No obstante lo anterior y una vez revisados los documentos adosados, solo se encontró el contrato de cesión y las escrituras públicas 2381/2021 y 5405/2021 con sus respectivas certificaciones de vigencia. No se adosan los certificados de existencia y representación enunciados.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto lo anterior, el Despacho se abstiene de pronunciarse respecto a los documentos allegados, hasta tanto la mencionada cesión se presente en debida forma, acompañada de todos los documentos necesarios para acreditar la legitimación de las partes que intervienen en la misma y, a través de apoderado judicial. Esto, teniendo en cuenta que es la cuarta vez que se allegan documentos para tal fin, desde correos diferentes y sin acreditar en debida forma lo solicitado.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el Despacho de pronunciarse respecto a los documentos allegados, hasta tanto la cesión del crédito se presente de manera integrada y en debida forma, acompañada de todos los documentos necesarios para acreditar la legitimación de las partes que intervienen en la misma y, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que es la **cuarta vez** que se allegan documentos para tal fin, desde correos diferentes y sin acreditar en debida forma lo solicitado, **SE REQUIERE a las partes interesadas**, para que, en lo sucesivo, verifiquen los documentos antes de remitirlos al Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1909c8df5bb046e1e5c826dd9afe84192f20713c375f278823702f18246bb1**

Documento generado en 06/07/2023 09:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>